



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA  
Callejón LAS PALMAS Cel. 317-6187420 Correo: [jppalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co](mailto:jppalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co)

*El Difícil, marzo dos (02) de dos mil veintidós (2.022)*

**REF: 47-058-40-89-001-2021-00020- EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA, CON PRETENSIONES ACUMULADAS de BANCOLOMBIA S.A. , contra ERIKA PATRICIA AVENDAÑO OSPINO**

*A efectos de decidir sobre la Reposición propuesta por la doctora DEYANIRA PEÑA SUAREZ, Apoderada de la parte Ejecutada, este Despacho Judicial, al revisar y analizar minuciosamente, al efecto aprecia que en el auto fechado enero 20 de 2.022, por error involuntario se colocó el nombre de un apoderado de la demandante distinto al de la Dra. DEYANIRA PEÑA SUAREZ, quien es la que milita en la foliatura, al igual que los valores de la Liquidación presentada., Y, téngase en cuenta que no es adicional.*

*Por ser procedente, se REVOCA en todas sus partes el auto fechado enero 20 de 2.022, y, al efecto el Juzgado;*

**DISPONE:**

*1°.- Por ser procedente, se REVOCA en todas sus partes el auto calendarado 20 de enero de 2.022, de acuerdo a lo expresado en la motivación de este auto.*

*2°.- Se la imparte aprobación a las obligaciones perseguidas en este proceso así:*

*2.1. a la Obligación contenida en Pagaré **4512320009361**, por valor de **\$ 40'878.401.84**, correspondientes a capital más intereses generados hasta el 05 de octubre de 2.021.*

*2.2. A la obligación contenida en el Pagaré **5130085198**, por valor de **\$15'649.909.61**, correspondientes a capital, más intereses generados hasta el 05 de octubre de 2.021.*

*2.3. A la obligación contenida en Pagaré de fecha 11 de enero de 2.019, por valor de **\$11'818.908.12**, , más los intereses generados hasta el 05 de octubre de 2.021.*

*2.4. Por la suma de **\$8'437.880.90**, por concepto de capital contenido en el Pagaré calendarado 1° de marzo de 2,019, más los intereses generados hasta el 05 de octubre de 2.021. para un Gran total las cuatro Obligaciones por **\$ 76'785.199.56***

*3°.- Por los gastos y costas procesales que se llegaren a generar.*

*4°.- Téngase en cuenta que el escrito de la Liquidación fue presentado por la doctora DEYANIRA PEÑA SUAREZ, en calidad de apoderada judicial de la Demandante.-*

5°. Se señalan como Agencias en Derecho la suma de **\$5'057.429.00**, inclúyanse en la Liquidación de Costas tal como establece el artículo 366 C. G. P.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

*El Juez,*

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, overlapping loops and lines, positioned above a horizontal line with two small vertical tick marks.

>>

**ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ.**